



MORELOS

— LA TIERRA QUE NOS UNE —
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA





Margarita González Saravia
Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos

Estimadas y estimados servidores públicos:

Cuernavaca, Morelos, julio de 2025

Morelos vive un tiempo de transformación profunda. En este proceso, el servicio público debe ser faro de esperanza y ejemplo de dignidad; un verdadero compromiso con nuestra tierra y su gente.

Este Código de Ética es producto de una reflexión que define los principios, valores, reglas y compromisos del servicio público, un recordatorio de que cada decisión tomada puede transformar una vida, restaurar una esperanza o abrir un nuevo camino.

Como primera mujer en encabezar el Poder Ejecutivo de nuestro estado, sé lo que significa abrir brecha y resistir prejuicios. Por eso, convoco a todas las personas servidoras públicas a consolidar una ética humanista y solidaria, ejerciendo su servicio con orgullo, humildad y profundo amor por Morelos.

Con respeto y cariño por esta tierra que nos une.

Margarita González Saravia
Gobernadora Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Morelos



Prólogo

Cuernavaca, Morelos, Julio de 2025.

El presente Código de Ética ha sido elaborado en apego a los principios constitucionales del servicio público, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de otros ordenamientos aplicables. No obstante, más allá de las normas de carácter obligatorio, este documento encuentra su verdadera esencia en los principios, valores éticos y morales que rigen la integridad del servicio público. Quienes tenemos el privilegio de servir al pueblo de Morelos, tenemos también el deber de hacerlo con rectitud, compromiso y transparencia.

La ética no es un elemento accesorio, sino el eje rector de la función pública. Representa la base sobre la cual se construyen la confianza ciudadana, la legitimidad institucional y el ejercicio responsable del poder. Por ello, este Código no es solo una guía normativa, sino una invitación al compromiso personal y colectivo con el bien común.

Hoy tenemos la oportunidad histórica de cumplir con ese mandato con honor y responsabilidad, bajo el liderazgo de nuestra Gobernadora Constitucional, Margarita González Saravia, la primera mujer en ocupar tan alta investidura en la historia de Morelos.

Agradezco profundamente a todas y todos quienes, a partir de hoy, asumen el compromiso de observar y cumplir con este Código. Estoy segura de que se convertirá en una herramienta viva que fortalecerá el desempeño ético del servicio público en nuestro estado.

Mtra. Alejandra Pani Barragán
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Estado Libre y Soberano de Morelos



ÍNDICE



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

Título primero: “La Ética del Servicio Público”Pág. 7

- Capítulo I. Disposiciones GeneralesPág. 8
- Capítulo II. Principios del Servicio PúblicoPág. 11
- Capítulo III. Valores del Servicio PúblicoPág. 14
- Capítulo IV. Reglas de IntegridadPág. 17
- Capítulo V. Compromiso del Servicio PúblicoPág. 19

Título segundo: “Obligaciones institucionales, mecanismos de capacitación y vigilancia”Pág. 23

- Capítulo I. Obligaciones InstitucionalesPág. 22
- Capítulo II. Mecanismos de Capacitación y DifusiónPág. 25
- Capítulo III. Cumplimiento y vigilancia del Código de ÉticaPág. 26
- Disposiciones TransitoriasPág. 28





Margarita González Saravia
Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos

TÍTULO **PRIMERO**

“La Ética del Servicio Público”.



Capítulo I.

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Aplicación del Código

Este Código de Ética se aplica a todas las personas que trabajen en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos. Es obligatorio para todos, sin importar el nivel jerárquico, incluyendo personal de base y sindicalizado. Si alguien no cumple con este Código, puede ser denunciado.

Además, sirve como guía para quienes hacen servicio social, prácticas profesionales u otras actividades relacionadas con el gobierno.

ARTÍCULO 2. Objetivo del Código

El objetivo del Código es establecer principios, valores y reglas de conducta para fomentar un ambiente de trabajo adecuado y ético, prevenir la corrupción y definir las obligaciones y mecanismos para su implementación. También explica cómo presentar quejas por incumplimiento.

ARTÍCULO 3. Definiciones

•**Acoso laboral:** Conductas repetidas que buscan intimidar o afectar emocionalmente a una persona en el trabajo.

•**Acoso sexual:** Abuso de poder con intenciones sexuales, sin importar el nivel jerárquico.

•**Código:** Este Código de Ética.



•**Código de Conducta:** Es un documento que explica cómo deben actuar las personas servidoras públicas del Gobierno de Morelos.

Muestra los valores, reglas y compromisos que deben seguir, de acuerdo con la misión y objetivos de su dependencia.

•**Corrupción:** Abuso de poder para obtener beneficios personales o para terceros.

•**Dependencias:** Son las Secretarías, la Oficina de la Gubernatura, la Consejería Jurídica y otras parecidas. Están definidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

•**Dignidad:** Reconocer los derechos y el respeto que merece toda persona.

•**Discriminación:** Excluir o tratar de manera injusta a alguien por razones como género, origen, religión, orientación sexual, etc.

•**Entidades:** Son organismos del gobierno como descentralizados, empresas del Estado y fideicomisos. Están definidos en la Ley Orgánica del Estado de Morelos.

•**Ética pública:** Conjunto de valores y principios que guían el comportamiento de los servidores públicos para trabajar de manera justa y responsable.

•**Hostigamiento sexual:** Es un tipo de violencia sexual.

Pasa cuando una persona con más poder molesta a otra que está en una posición más baja.

Puede ser con palabras, gestos, toques o miradas.

Busca hacer sentir mal o someter a la otra persona.

Puede pasar una sola vez o muchas veces. No se debe permitir.

•**Igualdad de género:** Ofrecer las mismas oportunidades a todas las personas, sin importar su género.



•**Interés público:** Las personas servidoras públicas deben tomar decisiones pensando en el bien de todas y todos. Deben buscar siempre la justicia y el bienestar de la sociedad, no su beneficio personal.

•**Lenguaje incluyente y no sexista:** Es usar palabras que incluyan a mujeres, hombres y todas las personas. Sirve para respetar la igualdad y dar valor a quienes han sido discriminados.

•**Lineamientos:** Son reglas que explican cómo hacer un Código de Ética para las personas servidoras públicas. Estas reglas se publicaron en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2018.

•**Órganos Internos de Control:** Son oficinas que vigilan que todo se haga bien dentro del gobierno del Estado de Morelos. Pueden ser contralorías o comisarías.

•**Personas servidoras públicas:** Son quienes trabajan en el gobierno, ya sea en oficinas centrales o en otras instituciones del Estado.

•**Principios constitucionales:** Son reglas importantes que las personas servidoras públicas deben seguir. Están en la Constitución de México.

•**Principios legales:** Son reglas que las personas servidoras públicas deben cumplir en su trabajo. Están en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

•**Recursos públicos:** Son el dinero, materiales y herramientas que usan las oficinas del gobierno para hacer su trabajo.

•**Secretaría:** Es la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. Se encarga de vigilar que se cumplan las normas en el gobierno.

•**Valores:** Son cualidades buenas que debe tener una persona servidora pública. Por ejemplo: honestidad, respeto y responsabilidad.



Capítulo II.

Principios del Servicio Público.

Artículo 4. Principios Fundamentales.

Todas las personas servidoras públicas deben actuar con apego a principios como: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, austeridad y racionalidad.

Artículo 5. Principio de Legalidad: Cumplir solo lo que está permitido por las leyes. Ejemplo: No falsificar documentos ni realizar actos fuera de la normativa.

Artículo 6. Principio de Honradez: No usar el cargo público para beneficios personales ni aceptar regalos o favores que comprometan la objetividad.

Artículo 7. Principio de Lealtad: Cumplir con la confianza que el Estado deposita en las personas servidoras públicas, actuando siempre en beneficio de la comunidad.

Artículo 8. Principio de Imparcialidad: Tratar a todas las personas por igual, sin dar privilegios o permitir influencias indebidas.

Artículo 9: Principio de Eficiencia: Usar los recursos públicos de manera óptima para cumplir con los objetivos establecidos.

Artículo 10. Principio de Economía: Administrar los recursos públicos de forma austera y eficiente, sin desperdiciarlos.

Artículo 11. Principio de Disciplina: Cumplir con las responsabilidades asignadas de manera organizada y responsable.

Artículo 12. Principio de Profesionalismo: Realizar el trabajo con conocimiento, respeto y eficiencia, respetando las normas.

Artículo 13. Principio de Objetividad: Tomar decisiones basadas en el bienestar común, sin influencias externas o preferencias personales.

Artículo 14. Principio de Transparencia: Hacer pública toda la información gubernamental, protegiendo los datos personales y evitando ocultar información de forma indebida.

Artículo 15. Principio de Rendición de Cuentas: Ser transparentes con las decisiones y acciones tomadas, aceptando la supervisión y evaluación pública.

Artículo 16. Principio de Competencia por Mérito: Seleccionar a los servidores públicos con base en sus habilidades, experiencia y capacidades.

Artículo 17. Principio de Eficacia: Trabajar enfocados en alcanzar los resultados deseados, utilizando los recursos de forma efectiva.

Artículo 18. Principio de Integridad: Actuar con honestidad y coherencia en todas las decisiones, respetando los principios éticos.

Artículo 19. Principio de Equidad: Garantizar igualdad de oportunidades para todas las personas, considerando las necesidades específicas de grupos vulnerables.

Artículo 20. Principio de Austeridad: Las personas que trabajan en el gobierno, sin importar su puesto o nivel, deben usar el dinero público solo para lo que fue destinado.

Esto quiere decir que deben seguir las reglas que indican cómo usar los recursos del gobierno.



También deben seguir lo que diga el o la Gobernadora del Estado sobre cómo ahorrar dinero y evitar gastos innecesarios.

Artículo 21. Principio de Racionalidad en el Uso de los Recursos Públicos:

Las personas que trabajan en el gobierno deben actuar con responsabilidad al usar el dinero del Estado.

Deben seguir estos principios:

- Ahorrar (austeridad)
- Respetar la ley
- Ser honestos
- Ser justos
- Ser transparentes
- No gastar de más
- Hacer bien su trabajo
- Usar los recursos de forma eficiente

Todo esto debe hacerse sin afectar la calidad de los programas y servicios que da el gobierno. Actuar así ayuda a que la gente confíe más en sus autoridades.



Capítulo III.

Valores del Servicio Público.

Artículo 22. Las personas servidoras públicas deben demostrar cualidades importantes en su trabajo, como dedicación, responsabilidad y honestidad. Esto ayuda a mantener la armonía social y debe basarse en valores como:

- Interés público.
- Respeto.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Cooperación.
- Cuidado del entorno cultural y ecológico.
- Liderazgo.
- Fraternidad.

Artículo 23. Interés Público.

Las personas servidoras públicas deben trabajar para atender las necesidades de la sociedad, dando prioridad al beneficio colectivo sobre los intereses personales o de grupos. Esto requiere:

- Transparencia.
- Responsabilidad.
- Conducta ética.

Deben buscar el bienestar general, justicia social y desarrollo sostenible, fortaleciendo la confianza en las instituciones.

Artículo 24. Respeto.

Las personas servidoras públicas deben:

- Tratar con dignidad y cordialidad a todas las personas.
- Evitar lenguaje ofensivo, burlas o discriminación.

Esto promueve un ambiente de trabajo respetuoso y armonioso.



Artículo 25. Respeto a los Derechos Humanos.

El respeto a los derechos humanos es esencial en el servicio público. Las personas servidoras públicas deben:

- Promover, respetar y proteger los derechos de todas las personas.
- Actuar según los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Deben evitar conductas como:

1. Afectar la dignidad de las personas.
2. Discriminar por motivos como origen, género, edad, religión o discapacidad.
3. Fomentar desigualdad entre hombres y mujeres.
4. Permitir o realizar acoso u hostigamiento sexual.
5. Hostigar laboralmente o impedir que alguien presente denuncias.

Artículo 26. Igualdad y No Discriminación.

Las personas servidoras públicas deben brindar sus servicios sin distinciones de ningún tipo, promoviendo un entorno inclusivo y equitativo.

Artículo 27. Equidad de Género.

Se debe garantizar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades en:

- Acceso a bienes y servicios públicos.
- Participación en programas y empleos gubernamentales.

También se deben implementar políticas para reducir desigualdades de género.

Artículo 28. Entorno Cultural y Ecológico.

Las personas servidoras públicas deben proteger la cultura y el medio ambiente. Esto incluye:

- Promover prácticas sostenibles.
- Reducir el impacto ambiental en sus actividades.



Artículo 29. Cooperación.

Es importante que las personas servidoras públicas trabajen en equipo para lograr los objetivos gubernamentales. Deben:

- Fomentar la colaboración.
- Mantener comunicación respetuosa.
- Reconocer el esfuerzo de los demás.

Artículo 30. Liderazgo.

Las personas servidoras públicas deben ser ejemplo y guía, actuando con ética y motivando a otros para alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 31. Fraternidad.

Las personas servidoras públicas deben tratar a los demás con empatía y respeto. Esto implica:

- Resolver diferencias con diálogo pacífico.
- Fomentar un ambiente de trabajo armonioso.

Este valor refuerza la confianza en las instituciones y la cohesión social.



Capítulo IV.

Reglas de Integridad.

Artículo 32. Las personas servidoras públicas, al realizar sus funciones y dentro de sus competencias, deberán seguir estas reglas de integridad:

- 1. Actuación Pública:** Deben trabajar con apego a principios, valores y compromisos que rigen el servicio público, promoviendo la ética y reforzando instituciones confiables y de calidad.
- 2. Información Pública:** Garantizarán que la información pública esté disponible para la ciudadanía, protegiendo los datos personales conforme a las leyes.
- 3. Contrataciones Públicas:** Realizarán contrataciones, permisos y concesiones con legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad para beneficiar al interés público.
- 4. Programas Gubernamentales:** Aplicarán programas gubernamentales respetando las normas vigentes, con enfoque inclusivo y perspectiva de género, y actuando con honradez, lealtad y eficiencia para cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- 5. Trámites y Servicios:** Atenderán trámites y servicios de manera profesional, rápida y eficiente, garantizando calidad, honestidad y respeto a las leyes, sin favoritismos.
- 6. Recursos Humanos:** Promoverán la profesionalización, capacitación y evaluación continua del personal, fomentando igualdad de género y oportunidades para todos.

7. Administración de Bienes: Usarán bienes públicos de forma responsable y eficiente, asegurando su cuidado, supervisión y conservación para garantizar su disponibilidad futura.

8. Procesos de Evaluación: Evaluarán objetivos y metas con ética y profesionalismo, identificando áreas de mejora y tomando medidas para garantizar el cumplimiento de los planes y programas.

9. Control Interno: Administrarán los recursos públicos con transparencia, implementando medidas para prevenir riesgos y corrupción, siempre en beneficio de la sociedad.

10. Procedimiento Administrativo: Actuarán con legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en los actos administrativos, garantizando justicia y equidad.

11. Desempeño Permanente con Integridad: Trabajarán promoviendo un ambiente de ética y responsabilidad, fortaleciendo la confianza en la gestión pública.

12. Cooperación con la Integridad: Colaborarán activamente con su institución y organismos relacionados, promoviendo una cultura ética y comprometida con la sociedad.

13. Comportamiento Digno: Actuarán con respeto y dignidad, promoviendo un ambiente laboral inclusivo y seguro, evitando conductas inadecuadas.

Estas reglas buscan consolidar un servicio público ético y comprometido con el bienestar de la sociedad.



Capítulo V.

Compromisos del Servicio Público.

Artículo 33. Las personas servidoras públicas, al desempeñar su empleo, cargo o comisión, deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este Código. Además, deberán comprometerse a lo siguiente:

- 1. Cuidar la Imagen Institucional:** Reconocer el honor y la confianza que implica ocupar un cargo público, actuando siempre con integridad y respeto. Su conducta debe reflejar los valores y principios del servicio público y fortalecer la confianza de la ciudadanía.
- 2. Comportamiento Digno y Ejemplar:** Mantener una conducta acorde con la ética del servicio público en su trabajo y vida personal, siempre que estas acciones afecten la percepción y credibilidad de la función pública.
- 3. Responsabilidad por sus Actos:** Asumir las consecuencias de sus acciones, conscientes del compromiso y honor que representa servir a la sociedad.
- 4. Uso Responsable de Redes Sociales:** Actuar con prudencia al tratar asuntos institucionales en redes sociales, protegiendo la confianza en el servicio público y respetando la imagen de las instituciones. Deben garantizar la libertad de expresión sin violar leyes ni derechos fundamentales.
- 5. Lenguaje Incluyente:** Usar un lenguaje no sexista en todas las comunicaciones institucionales, respetando las normativas vigentes.
- 6. Rechazo a Regalos y Reneficios Indebidos:** No aceptar regalos, dádivas o beneficios relacionados con su función pública para sí mismos o

familiares hasta el cuarto grado. Si reciben algo sin haberlo solicitado, deben reportarlo al Órgano Interno de Control y entregarlo a la autoridad competente, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos.

7. Reflexión Ética: Analizar dilemas éticos para tomar decisiones basadas en los principios de ética pública, promoviendo la integridad, la transparencia y el beneficio social.

8. Declaraciones Patrimoniales y de Intereses: Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial, intereses, fiscales y otros avisos conforme a la ley.

9. Conflictos de Interés: Informar a su superior sobre cualquier conflicto de interés o impedimento legal que pueda afectar su desempeño, garantizando transparencia e imparcialidad.

10. Perspectiva de Género: Asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a bienes y servicios públicos, promoviendo una cultura de respeto e igualdad de género, conforme al protocolo contra el hostigamiento y acoso sexual.





Margarita González Saravia
Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos



TÍTULO SEGUNDO

**“Obligaciones Institucionales,
Mecanismos de Capacitación y
Difusión, Cumplimiento y Vigilancia
del Código de Ética”.**



Capítulo I.

Obligaciones Institucionales.

Artículo 34. Las dependencias y entidades deben cumplir con estas obligaciones:

1. Formar Comités de Ética encargados de implementar, promover y vigilar este Código y el Código de Conducta.
2. Crear o actualizar el Código de Conducta por parte de quien encabece la dependencia o entidad. Este documento debe ser revisado y aprobado por el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control.
3. Identificar riesgos éticos, como situaciones que puedan generar actos de corrupción al no respetar principios o valores. Estos riesgos deben analizarse antes de crear o modificar el Código de Conducta, siempre respetando y protegiendo los derechos humanos.
4. Publicar un compromiso institucional, firmado por la persona titular, para rechazar la corrupción y apoyar los derechos humanos. Este compromiso debe comunicarse claramente y estar al alcance de toda la sociedad.
5. Entregar el Código de Ética y el Código de Conducta a los servidores públicos de nuevo ingreso, en formato físico o electrónico, según las políticas de austeridad del estado.
6. Solicitar cartas compromiso a los servidores públicos para garantizar que cumplirán con este Código y el Código de Conducta.
7. Organizar capacitaciones y campañas de difusión sobre el Código de Ética y el Código de Conducta. Estas actividades deben enfocarse en resol-

ver dilemas éticos, prevenir violencia de género, discriminación y acoso, y proteger los derechos humanos.

8. Fomentar el equilibrio laboral y personal de los servidores públicos mediante prácticas que apoyen su vida familiar, desarrollo académico y bienestar integral.

9. Promover el conocimiento de las reglas de integridad establecidas en el Sistema Anticorrupción del Estado y en la Ley de Responsabilidades Administrativas.

10. Implementar acciones adicionales para prevenir y atender violaciones al Código, respetando las normativas y funciones de los Comités de Ética y de las dependencias.



Capítulo II.

Mecanismos de Capacitación y Difusión.

Artículo 35. La Secretaría, las dependencias y entidades deben publicar este Código y los Códigos de Conducta en sus páginas oficiales de internet. También deben asegurarse de que todas las personas servidoras públicas lo conozcan.

Artículo 36. La Secretaría, las dependencias y entidades, a través de los Comités de Ética, deben promover la capacitación y sensibilización sobre ética en el servicio público y derechos humanos. Esto debe hacerse mediante un Programa Anual de Trabajo, siguiendo las reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Ética.

Artículo 37. La capacitación y sensibilización pueden hacerse de forma presencial o virtual. Pueden incluir cursos, talleres, conferencias, seminarios o actividades similares que ayuden a aprender y entender los principios, valores e integridad que guían el trabajo en el servicio público.

Artículo 38. Los materiales y contenidos para enseñar los principios, valores y reglas de integridad deben ser accesibles para todos. Esto significa que deben adaptarse a las necesidades de cada persona, si es necesario, y promover una cultura de respeto, igualdad y no discriminación. Todos los servidores públicos deben tener las mismas oportunidades para participar y comprender.

Capítulo III.

Cumplimiento y Vigilancia del Código de Ética.

Artículo 39. Cada dependencia y entidad debe crear un Código de Conducta. Este documento explica cómo las personas servidoras públicas deben aplicar los principios, valores y reglas del Código de Ética. Antes de publicarlo, el Órgano Interno de Control lo debe revisar.

Artículo 40. La Secretaría y los Órganos Internos de Control son responsables de asegurarse de que los Comités de Ética estén formados, funcionando y cumpliendo con los Lineamientos para Comités de Ética.

Artículo 41. La Secretaría, los Comités de Ética y los Órganos Internos de Control se encargan de que se respete lo que dice este Código de Ética.

Artículo 42. Cualquier persona puede hacer preguntas sobre este Código de Ética. Estas consultas se pueden enviar a los Comités de Ética o a la Secretaría por medios físicos (papel) o electrónicos.

Artículo 43. La Secretaría es quien interpreta este Código de Ética para fines administrativos y resuelve los casos que no están previstos en él, siguiendo las leyes aplicables.

Artículo 44. Cualquier servidor público o ciudadano puede presentar una queja o denuncia si alguien no cumple este Código de Ética. Esto se puede hacer ante:

1. Comité de Ética: Este comité analiza las quejas o denuncias relacionadas con el Código de Ética o el Código de Conducta. Si lo considera necesario, puede emitir recomendaciones, siguiendo los lineamientos establecidos para los Comités de Ética.

2. Órganos Internos de Control: Estas autoridades internas revisan quejas o denuncias relacionadas con faltas administrativas, siguiendo lo que indica la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Además, esto no afecta otras acciones legales que se puedan tomar según las leyes aplicables.



Disposiciones Transitorias

Primera: Este Código entrará en vigor al día siguiente de ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que es el medio oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Segunda: Se elimina el Código de Ética de la Administración Pública Estatal publicado el 2 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6133.

Tercera: Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado tendrán 120 días hábiles, a partir de que este decreto entre en vigor, para ajustar el Código de Conducta relacionado con este documento. Esto será revisado por el Órgano Interno de Control.

Cuarta: Los procedimientos administrativos que ya hayan comenzado antes de que este Código entre en vigor seguirán las reglas que estaban vigentes cuando se iniciaron.

Quinta: La Secretaría tendrá 120 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de este decreto, para realizar ajustes en las reglas que rigen a los Comités de Ética de las dependencias y entidades, además de actualizar los protocolos de actuación.

Sexta: Las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos deberán firmar la carta compromiso mencionada en este Código. Esto se hará a través de su Unidad de Enlace Financiero Administrativo o las direcciones administrativas correspondientes.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

MTRA. ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



Secretaría de la Contraloría Morelos





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030